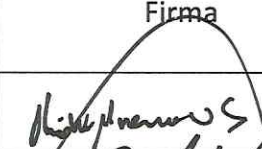
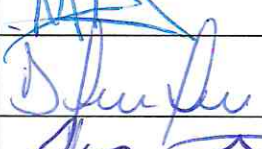
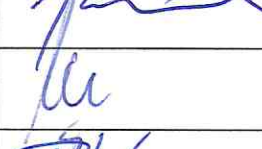
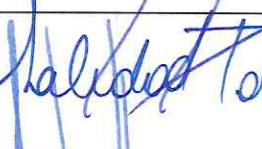


MESA DE TRABAJO BIPARTITA
PROYECTO LEY QUE CREA MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y PATRIMONIO
ACTA DE CIERRE
7 DE NOVIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

Nombre	Cargo	Institución	Firma
Camilo Moreno	ANFUDIBAM	DIBAM	
Diego Cortez Cid	Presidente ANFUDIBAM	DIBAM	
Manón Herrera	ANFUCULTURA	CNCA	
Cristian Urrutia	ANFUCULTURA	CNCA	AUSENTE.
Miguel Ángel Silva Lombardi	Presidente Asoc. Gremial Consejo Monumentos	CMN	
Daniela Quezada Díaz	Vocera Asoc. Gremial Consejo Monumentos	CMN	
José Cortes	Jefe Depto. Jdco.	DIBAM	
Raúl Cornejo	Asesor	DIBAM	
Rebeca Lobos	Asesora	DIPRES	
Felipe Sepúlveda	Asesor MINEDUC	MINEDUC	
Karen Soto	Abogada Gabinete Ministro	CNCA	
Eduardo Oyarzún	Jefe Depto. Planificación y Presupuesto	CNCA	

M^a Soledad Tomench
 Abogada.
 RODOLFO FORTUQUATTI

DI PRES.
 DIPRES

Soledad Torventor
 M^a Soledad

I.- Planta de Personal de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes:

1. DIRECTIVOS TERCER NIVEL JERÁRQUICO, AFECTOS AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 18.834:

Cargo	Grado EUS	Número de cargos
Jefes de Departamento	4°	3
Jefes de Departamento	5°	10
Jefes de Departamento Regional	7°	45
Jefes de Departamento Regional	8°	46
Total:		104

2. DIRECTIVOS DE CARRERA:

Cargo	Grado EUS	Número de cargos
Directivo	9°	1
Total:		1

3. PLANTA DE PROFESIONALES

Cargo	Grado EUS	Número de cargos
Profesionales	4°	9
Profesionales	5°	4
Profesionales	6°	22
Profesionales	7°	12
Profesionales	8°	36
Profesionales	9°	29
Profesionales	10°	64
Profesionales	11°	36
Profesionales	12°	40
Total:		252

4. PLANTA DE TÉCNICOS:

Cargo	Grado EUS	Número de cargos
Técnico	10°	1
Técnicos	11°	20

R/S

Técnicos	12°	33
Técnicos	13°	10
Técnicos	14°	8
Técnicos	15°	8
Técnicos	16°	2
Técnico	17°	1
Técnico	18°	1
Total:		84

5. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS:

Cargo	Grado EUS	Número de cargos
Administrativos	12°	20
Administrativos	13°	11
Administrativos	14°	20
Administrativos	15°	45
Administrativos	16°	10
Administrativos	17°	8
Administrativos	18°	6
Administrativos	19°	3
Administrativos	20°	3
Administrativos	21°	3
Administrativos	22°	2
Total:		131

6. PLANTA DE AUXILIARES:

Cargo	Grado EUS	Número de cargos
Auxiliar	19°	1
Auxiliar	20°	1
Auxiliar	21°	1
Auxiliar	23°	1
Total:		4

Total Cargos Planta	601
----------------------------	------------

st

999

st

II.- Planta del Personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural:

1.- Directivos afectos al artículo 8° de la Ley 18.834

Cargo	Grado	N° de cargos
Jefe de Departamento	4°	1
Directivo	5°	1
Total:		2

2.- PROFESIONALES:

Cargo	Grado	N° de cargos
Profesional	4°	1
Profesional	5°	1
Profesional	6°	1
Profesional	8°	1
Profesionales	10°	3
Profesionales	12°	5
Total:		12

3.- TÉCNICOS:

Cargo	Grado	N° de cargos
Técnico	10°	1
Técnicos	12°	2
Técnicos	18°	2
Total:		5

4.- PLANTA ADMINISTRATIVOS:

Cargo	Grado	N° de cargos
Administrativo	12°	1
Administrativo	15°	1
Administrativo	22°	1
Total:		3

5.- PLANTA AUXILIARES:

Cargo	Grado	N° de cargos
Auxiliar	19°	1
Auxiliar	23°	1
Total:		2

Total Cargos Planta	26
----------------------------	-----------

III.- Planta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

1.- ESCALAFÓN DIRECTIVOS:

A.- Directivos afectos al artículo 8° de la Ley 18.834:

Cargo	Grado	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4 EN REGIMEN
Directores Instituciones Patrimoniales Nacionales	5°	5	5	5	6
Jefes Departamento (Subdirectores)	5°	8	8	8	8
Jefe de Departamento (Auditor)	6°	1	1	1	1
Jefe Depto. RRHH)	6°	1	1	1	1
Jefe Depto. (Directores Archivos Regionales)	7°	2	2	4	6
Jefes Depto. Unidades Regionales	8°	45	45	45	45
Jefes Depto. Directores de Museos Regionales	5°	0	0	0	3
Jefes Depto. Director(a) Centro de Conservación y Restauración	6°	0	0	0	1
Jefe Depto. Sitios de Patrimonio Mundial	6°	0	0	0	1
Jefe Depto. Centro Nac. Barros Arana	6°	0	0	0	1

Cargo	Grado	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4 EN REGIMEN
Jefes Depto. Director Museos Regionales	6°	0	0	0	3
Jefes Depto. Director Bibliotecas Regionales	6°	1	1	1	2
Jefes Directores Museos Regionales	7°	0	0	0	20
Jefes Depto. Coord. Regionales de Bibliotecas Públicas	7°	0	0	0	15

B.- Directivos De Carrera:

GRADO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
7°	1	1	1	1
8°	6	6	6	6
9°	0	0	0	7
10°	4	4	4	2
11°	3	3	3	1
12°	2	2	2	1
13°	1	1	1	1
14°	1	1	1	1
Total	18	18	18	20

2.- ESCALAFÓN PROFESIONAL:

GRADO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
4°	3	3	3	13
5°	3	3	3	5
6°	11	11	11	28
7°	20	20	20	20
8°	35	35	35	48
9°	18	18	18	30
10°	47	47	47	67
11°	32	32	32	38
12°	38	38	38	89
13°	38	38	38	0
14°	51	51	89	0
15°	23	38	0	0
16°	15	0	0	0

3.- ESCALAFÓN TÉCNICOS:

GRADO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3 REGIMEN
10°	7	7	10
11°	7	7	14
12°	10	10	26
13°	12	12	7
14°	14	14	6
15°	7	7	9
16°	6	6	12
17°	9	9	1
18°	12	12	1

4.- ESCALAFÓN ADMINISTRATIVOS:

GRADO	AÑO 1	AÑO 2 EN REGIMEN
12°	11	30
13°	11	26
14°	34	30
15°	30	71
16°	35	50
17°	36	29
18°	50	26
19°	29	14
20°	26	10
21°	14	14
22°	10	10

5.- ESCALAFÓN AUXILIARES:

GRADO	AÑO 1	AÑO 2
19°	17	27
20	21	37
21	26	38
22	10	5
23	28	5

TOTAL PLANTA SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL:

ESCALAFON	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 8
DIRECTIVOS	100	100	102	151	160
PROFESIONALES	334	334	334	338	338
TECNICOS	84	84	86	86	86
ADMINISTRATIVOS	286	310	310	310	310
AUXILIARES	102	112	112	112	112
TOTALES	906	940	944	997	1006

IV.- OTROS ACUERDOS PLANTA:

1.- El Ejecutivo, en el marco del protocolo suscrito el 16 de diciembre de 2015 y el informe financiero que acompañó el proyecto de ley que crea el Ministerio de las Culturas, las artes y el Patrimonio, implementará el proceso de nivelación de remuneraciones de la DIBAM y del CMN, conforme a la gradualidad establecida en el punto 1 anterior.

2.- Se acepta la propuesta de nivelación de los cargos de coordinadores regionales de bibliotecas y museos regionales, dejándolos en el mismo grado y escalafón que los directores de archivos regionales, esto es grado 7° Directivos Artículo 8, 3er nivel jerárquico. Esto a contar del 4to año de implementación.

3.- Respecto a traspaso de honorarios a contrata DIBAM se verá en una mesa ad hoc con representantes de los gremios de funcionarios que suscriben el presente acuerdo con posterioridad al cierre de la mesa DFL de plantas.

4. El Ejecutivo acepta que en el proceso de nivelación (esto es, llevar al grado piso en cada escalafón) se incorporen todas las contratas vigentes de la Dibam y Consejo Monumentos Nacionales. A su vez en el proceso de mejoras se incorporan todas las contratas de Dibam subiendo hasta un grado como máximo.

5.- Se acuerda que los temas puntuales del traspaso de honorarios a contrata del **Consejo de Monumentos Nacionales**, se verá en una mesa especial llevada para tal efecto con los representantes de los funcionarios que suscriban el presente acuerdo, una vez que se termine la mesa sobre DFL de plantas.

V.- REQUISITOS DE LAS PLANTAS DE PERSONAL:

1.- Propuesta del Ejecutivo de los Requisitos de la Planta Directivos y de Profesionales de las Subsecretarías del Ministerio de las Culturas y las Artes.

I. Requisitos para cargos Directivos

1.1 Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Directivos Afectos al Artículo 8° de la ley 18.834.

Contar alternativamente con:

- a) Título profesional de una carrera o grado académico de licenciado de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado; o
- b) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 6 años en el sector público o privado.

Directivos de Carrera.

Contar alternativamente con:

- a) Título profesional o grado académico de licenciado de, de una carrera de a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 4 años en el sector público o privado; o
- b) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado.

1.2 Subsecretaría del Patrimonio Cultural

Directivos Afectos al Artículo 8° de la ley 18.834.

Contar alternativamente con:

- a) Título profesional de una carrera o grado académico de licenciado, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado; o
- b) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 6 años en el sector público o privado.

1.3 Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Directivos Afectos al Artículo 8° de la Ley 18.834. Contar alternativamente con:

- a) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o

aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado; o

b) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 6 años en el sector público o privado.

Directivos afectos al artículo 8° de la ley N° 18.834, contar alternativamente con:

a) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado; o

b) Título profesional o grado académico de licenciado de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 6 años en el sector público o privado.

Directivos de carrera

Grados 7°, 8° y 9°, contar alternativamente con:

a) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 4 años en el sector público o privado; o

b) Título profesional o grado académico de licenciado de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado; o

c) Haber estado sirviendo un cargo en la Planta de Directivos o de Profesionales en la DIBAM a la entrada en vigencia de la ley N° 19.184 y a la fecha de la publicación del presente decreto con fuerza de ley.

Grados 10° al 16°, contar alternativamente con:

a) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 4 años en el sector público o privado; o

b) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado; o

c) Haber sido encasillado en la planta de directivos de carrera del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural según corresponda, en virtud de la ley que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio y acreditar una experiencia laboral no inferior a 5 años en la DIBAM.

2.- Requisitos Planta Profesionales para ambas Subsecretarías

Grados 4°, 5° y 6°, contar alternativamente con:

- a) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado, o
- b) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 6 años en el sector público o privado.

Grados 7°, 8° y 9°, contar alternativamente con:

- a) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 3 años en el sector público o privado, o
- b) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 4 años en el sector público o privado.

Grados 10° y 11°, contar alternativamente con:

- a) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 2 años en el sector público o privado, o
- b) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 3 años en el sector público o privado.

Grados 12°:

Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

2.- Requisitos Plantas de Profesionales para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Grados 4°, 5° y 6°, contar alternativamente con:

- a) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado, o
- b) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 6 años en el sector público o privado.

Grados 7° y 8°, contar alternativamente con:

- a) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 3 años en el sector público o privado, o
- b) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 4 años en el sector público o privado, o
- c) Bibliotecario Colegiado de acuerdo en la ley N° 17.161, o profesor con equivalencia de título reconocido por la ley N° 18.329, o estar sirviendo un cargo en la planta de profesionales de la DIBAM a la fecha de vigencia de la ley N° 19.184 y a la fecha de vigencia del DFL de planta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Además deberán contar con una experiencia laboral de, a lo menos, 4 años en la DIBAM.

Grado 9°, contar alternativamente con:

- a) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 3 años en el sector público o privado, o
- b) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 4 años en el sector público o privado, o
- c) Bibliotecario Colegiado de acuerdo en la ley N° 17.161, o profesor con equivalencia de título reconocido por la ley N° 18.329, o estar sirviendo un cargo en la planta de profesionales de la DIBAM a la fecha de vigencia de la ley N° 19.184 y a la fecha de vigencia del DFL de planta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Además deberán contar con una experiencia laboral de, a lo menos, 4 años en la DIBAM.

Grados 10° y 11°, contar alternativamente con:

- a) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 2 años en el sector público o privado, o
- b) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 3 años en el sector público o privado, o
- c) Bibliotecario Colegiado de acuerdo en la ley N° 17.161 o profesor con equivalencia de título reconocido por la ley N° 18.329 o estar sirviendo un cargo en la planta de profesionales de la DIBAM a la fecha de vigencia de la ley N° 19.184 y a la fecha de vigencia del DFL de planta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Además deberán contar con una experiencia laboral de a lo menos 3 años en la DIBAM.

Grados 12° al 16° contar alternativamente con:

- a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración o grado académico de licenciado, otorgado por Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, o
- b) Bibliotecario Colegiado de acuerdo en la ley N° 17.161, o profesor con equivalencia de título reconocido por la ley N° 18.329, o estar sirviendo un cargo en la planta de profesionales de la DIBAM a la fecha de vigencia de la ley N° 19.184, y a la fecha de vigencia del DFL de planta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3.- Requisitos Plantas de Técnicos para las Subsecretarías y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

1) Propuesta de Requisitos Planta de Técnicos Subsecretarías,

Grados 10° y 11°, contar alternativamente con:

- a) Título técnico de nivel superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico en el sector público o privado, de a lo menos, los años según se indica:

Grado 10°: 5 años.

Grado 11°: 4 años.

- b) Título Técnico de Nivel Medio o equivalente otorgado por el Ministerio de Educación y acreditar una experiencia como técnico en el sector público o privado de, a lo menos, los años según se indica:

Grado 10°: 7 años.

Grado 11°: 6 años.

Grados 12° al 18°, contar alternativamente con:

- a) Título técnico de nivel superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico en el sector público o privado, de a lo menos, los años según se indica;
Grados 12° y 13°: 3 años.
Grados 14° y 15°: 2 años.
Grado 16°: 1 año
Grados 17° y 18°: sin experiencia.
- b) Título Técnico de Nivel Medio o equivalente otorgado por el Ministerio de Educación y acreditar una experiencia como técnico en el sector público o privado de, a lo menos, los años según se indica:
Grados 12° y 13°: 5 años.
Grados 14° y 15°: 4 años.
Grado 16°: 2 años
Grado 17°: 1 año
Grado 18°: sin experiencia.

2) Propuesta de Requisitos de la Planta de Técnicos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Contar alternativamente con:

- a) Título técnico de nivel superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico en el sector público o privado de, a lo menos, los años según se indica; o
- b) Título Técnico de Nivel Medio o Equivalente otorgado por el Ministerio de Educación y acreditar una experiencia como técnico en el sector público o privado de, a lo menos, los años según se indica; o
- c) Estar sirviendo a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley un cargo en la planta de técnicos de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos y haber sido encasillado en la planta de técnicos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural según corresponda, en virtud de la ley que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio y acreditar una experiencia técnica no inferior a la que a continuación se indica:

Grado	Técnico Nivel Superior	Técnico Nivel Medio	Técnico Casos letra c) anterior
10°	5	7	7
11°	4	6	6
12°	3	5	5
13°	3	5	5
14°	2	4	4
15°	2	4	4
16°	1	2	2
17°	0	1	1
18°	0	0	0

3.- Requisitos Plantas de Administrativos para las Subsecretarías y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Contar con:

Licencia de Enseñanza Media o equivalente y acreditar experiencia laboral en el sector público o privado de, a lo menos, los siguientes años que se indican:

Grado	Experiencia Laboral
12°	5
13°	4
14°	3
15°	3
16°	2
17°	2
18°	2
19°	2
20°	0
21°	0
22°	0

4.- Requisitos Plantas de Auxiliares para las Subsecretarías y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Contar alternativamente con:

- Licencia de Enseñanza media o equivalente y acreditar experiencia laboral en el sector público o privado de, a lo menos, los siguientes años que se indican, o
- Estar sirviendo a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley cargos en la planta de auxiliares y haber sido encasillado en la planta de auxiliares de las Subsecretarías o del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la ley que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y acreditar experiencia laboral en el sector público o privado de, a lo menos, los siguientes años que se indican:

Grados	Licencia E. Media y caso de la letra b) anterior
19°	3
20°	2
21°	1
22°	0
23°	0

VI.- PROCESO DE ENCASILLAMIENTO Y CONCURSOS DE PROMOCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

HITO I

Los funcionarios titulares de plantas directivos de carrera, profesionales, técnicos, administrativo y auxiliares se encasillarán en cargos de igual grado al que detentaban a la fecha del encasillamiento, manteniendo el orden del escalafón de mérito.

HITO II

Una vez practicado el mecanismo anterior, en las plantas de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares los cargos que queden vacantes se proveerán previo concurso interno de antecedentes en el que podrán participar sólo los funcionarios a contrata asimilados a la planta respectiva y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad durante, a lo menos, 5 años a la fecha de publicación del decreto con fuerza de ley, en la institución desde la cual se traspase. Solo podrán postular a cargos vacantes de igual grado al que se encontraban asimilados a la fecha 31 de julio de 2017. Con todo, aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento

remuneratorio con posterioridad al 31 de julio de 2017 sólo podrán ser encasillados como máximo en el grado que detentaban con anterioridad a dicho mejoramiento.

HITO III

Una vez finalizado los hitos I y II, los cargos que defina el DFL se proveerán mediante concursos internos, en el que podrán participar los funcionarios de planta y contrata, (directivos de carrera, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares.)

VII.- PROCESO DE ENCASILLAMIENTO Y CONCURSOS DE PROMOCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL:

HITO I

Cargos de titulares de plantas provistos se encasillan en la nueva planta en su mismo estamento y grado (Directivos de carrera, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares) Art. 6 transitorio de la ley 21.045.

HITO II

Una vez aplicado el Hito I, si quedan cargos vacantes, estos se proveerán mediante concurso interno, en ellos podrán participar sólo los funcionarios a contrata de la planta respectiva y cargos de igual grado al que tenían al 31 de julio de 2017 y que tengan una antigüedad de 5 años en el servicio a la fecha de publicación del DFL (art. 6 transitorio, inciso 1 y 2 de la ley 21.045) Directivos de carrera, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares)

HITO III

Una vez finalizado los Hitos 1 y 2, los cargos que define el DFL se proveerán mediante concursos internos, en el que podrán participar los funcionarios de la respectiva planta, que se encuentren nombrados hasta dos grados inferiores al de la vacante convocada que defina el DFL. (Directivos de carrera, profesionales, técnicos, administrativos, auxiliares) Art. 1 Transitorio N°3, Párrafo 2, art. 7 Transitorio, todos de la ley 21.045.

En esta etapa se exigen los requisitos de la planta en régimen.

VIII.- PROCESO DE ENCASILLAMIENTO Y CONCURSOS DE PROMOCIÓN SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL:

Directivos de Carrera:

Año 1: Los cargos titulares de planta provistos se encasillan en la nueva planta en su mismo estamento y grado.

Año 4: Una vez efectuado el proceso de encasillamiento, los cargos señalados a continuación se indican, serán provistos mediante el proceso establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.045, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cargo	Grado EUS	N° de cargos que se concursaran a partir del 4° año, contados desde el encasillamiento
Directivo de Carrera	9°	7

Además, se concursaran las vacantes que se produzcan por efecto de la aplicación del artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.045, se proveerán mediante concurso interno.

En los concursos internos del artículo séptimo transitorio podrán participar los funcionarios de planta titulares del estamento de Directivos de Carrera, que estén encasillados hasta 2 grados inferiores de la vacante convocada.

Además, se suprimirán 2 cargos grado 10°, 2 cargos grado 11° y 1 cargo grado 12°, una vez que queden vacantes por cualquier causal.

a) Profesionales

Año 1:

- Los cargos titulares de planta provistos se encasillan en la nueva planta en su mismo estamento y grado.
- Si quedan cargos vacantes, estos se proveerán mediante concurso interno. En ellos sólo podrán participar los funcionarios a contrata de la respectiva planta y cargos de igual grado, que tenían al 31 de julio de 2017.

Año 2: Se trasforman los 15 cargos grado 16°, en grado 15°

Año 3: Se transforman 38 cargos grado 15° en grado 14°

Año 4: Una vez efectuado el proceso de encasillamiento, los cargos señalados a continuación se indican, serán provistos mediante el proceso establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.045, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cargo	Grado EUS	N° de cargos que se concursaran a partir del 4° año, contado desde el encasillamiento
Profesional	4°	10
Profesional	5°	2
Profesional	6°	17
Profesional	8°	13
Profesional	9°	12
Profesional	10°	20
Profesional	11°	6
Profesional	12°	51

Además, se concursarán las vacantes que se produzcan por efecto de la aplicación del mecanismo anterior, se proveerán mediante concurso interno.

En los concursos internos del artículo séptimo transitorio, podrán participar los funcionarios de planta titulares del estamento profesional, que estén encasillados hasta 2 grados inferiores de la vacante convocada.

Además, se suprimirán 38 cargos grado 13° y 89 cargos grado 14°, una vez que queden vacantes por cualquier causal.

b) Técnicos

Año 1:

a) Los cargos titulares de planta provistos se encasillan en la nueva planta en su mismo estamento y grado.

b) Si quedan cargos vacantes, estos se proveerán mediante concurso interno. En ellos sólo podrán participar los funcionarios a contrata de la respectiva planta y cargos de igual grado, que tenían al 31 de julio de 2017.

Año 3: Una vez efectuado el proceso de encasillamiento, los cargos señalados a continuación se indican, serán provistos mediante el proceso establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.045, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cargo	Grado EUS	N° de cargos que se concursaran a partir del 3° año, contados desde el encasillamiento
Técnicos	10°	3
Técnicos	11°	7
Técnicos	12°	16
Técnicos	15°	2
Técnicos	16°	6

Además, se concursarán las vacantes que se produzcan por efecto de la aplicación del mecanismo anterior, se proveerán mediante concurso interno.

En los concursos internos del artículo séptimo transitorio, podrán participar los funcionarios de planta titulares del estamento Técnico, que estén encasillados hasta 2 grados inferiores de la vacante convocada.

Además, se suprimirán 5 cargos grado 13°, 8 cargos grado 14°, 8 cargo grado 17°, y 11 cargos grado 18°, una vez que queden vacantes por cualquier causal.

c) Administrativos

Año 1: Los cargos titulares de planta provistos se encasillan en la nueva planta en su mismo estamento y grado, si quedan cargos vacantes, estos se proveerán mediante concurso interno. En ellos sólo podrán participar los funcionarios a contrata de la respectiva planta y cargos de igual grado, que tenían al 31 de julio de 2017.

Año 2: Una vez efectuado el proceso de encasillamiento, los cargos señalados a continuación se indican, serán provistos mediante el proceso establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.045, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cargo	Grado EUS	N° de cargos que se concursaran a partir del 2° año, contados desde el encasillamiento
Administrativos	12°	19
Administrativos	13°	15
Administrativos	15°	41
Administrativos	16°	15

Además, se concursarán las vacantes que se produzcan por efecto de la aplicación del mecanismo anterior, se proveerán mediante concurso interno.

En los concursos internos del artículo séptimo transitorio, podrán participar los funcionarios de planta titulares del estamento Administrativo, que estén encasillados hasta 2 grados inferiores de la vacante convocada.

Además, se suprimirán 4 cargos grado 14°, 7 cargos grado 17°, 24 cargos grado 18°, 15 cargos grado 19° y 16 cargos grado 20° se suprimirán una vez que queden vacantes por cualquier causal.

d) Auxiliares

Año 1: Los cargos titulares de planta provistos se encasillan en la nueva planta en su mismo estamento y grado, si quedan cargos vacantes, estos se proveerán mediante concurso interno. En ellos sólo podrán participar los funcionarios a contrata de la respectiva planta y cargos de igual grado, que tenían al 31 de julio de 2017.

Año 2: Una vez efectuado el proceso de encasillamiento, los cargos señalados a continuación se indican, serán provistos mediante el proceso establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.045, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cargo	Grado EUS	N° de cargos que se concursaran a partir del 2° año, contado desde el encasillamiento
Auxiliares	19°	10
Auxiliares	20°	16
Auxiliares	21°	12

Además, se concursarán las vacantes que se produzcan por efecto de la aplicación del mecanismo anterior, se proveerán mediante concurso interno.

En los concursos internos del artículo séptimo transitorio, podrán participar los funcionarios de planta titulares del estamento Auxiliar, que estén encasillados hasta 2 grados inferiores de la vacante convocada.

Además, se suprimirán 5 cargos grado 22° y 23 cargos grado 23°, una vez que queden vacantes por cualquier causal.

Se acuerda que los factores de selección para los concursos internos que se realicen en ambas subsecretaría y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sean los siguientes:

Evaluación de Desempeño
Experiencia Calificada, inciso tercero, art. 37 del DS 69 de 2004 de Hacienda.
Aptitud para el Cargo.
Antigüedad en el servicio

917

h.

RES

~~h~~

h

B

A.

h

o

h

h

h

Cur